



SEGUROS DEL PACIFICO, S.A

Paseo General Escalón # 4334 entre 83 y 85 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo. 05-51
Tels.: 2283-0800, 2283-0802, www.pacifico.com.sv, e-mail: pacifico@salnet.net

CAPITAL SOCIAL US \$ 5.604.000.00

FG-58,934

LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderado Especial de SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., Compañía Aseguradora de esta plaza, por medio de este instrumento OTORGO: Que mi representada se constituye en FIADORA DE DESARROLLOS AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviarse DESARROLLOS AGUA CALIENTE S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED] a favor del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, hasta por la cantidad de TREINTA Y UN MIL DOCE DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL PERMISO AMBIENTAL SEGUN RESOLUCIÓN MARN NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS-DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO-DOS MIL DIECINUEVE, que se refiere al Proyecto "CONDOMINIO TURÍSTICO RECREATIVO HOTEL Y VIVIENDA ETAPA DOS", ubicado [REDACTED]

La fianza estará vigente durante el periodo de DIECIOCHO MESES, contados a partir del día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE inclusive y vencerá el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente, por escrito, reclamo alguno relacionado con la fianza otorgada, esta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto. Para tales efectos, en nombre de mi representada, señalo como domicilio especial esta ciudad a cuyos tribunales me someto y en caso de acción judicial renuncio al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables que se dicten en el juicio correspondiente, aceptando como depositario de los bienes que se embarguen, a la persona que se designe, por el juez competente, a quien relevo de la obligación de rendir fianza. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve. ANTE MI: JOSÉ LUIS GRANDE ÁLVAREZ, notario de este domicilio, comparece LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, de [REDACTED] Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] doy, te de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura de Modificación e Integración del Pacto Social y de las Cláusulas Sociales de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Elías Botto Zuniga, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISIETE del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta: Que en cumplimiento a las reformas realizadas al Código de Comercio de la República de El Salvador, se adecuaron las cláusulas pertinentes del pacto social, reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha escritura y reenumerándose las mismas, a efecto de que todas las modificaciones realizadas al pacto social durante la vida jurídica de la sociedad quedaran incorporadas en un solo texto íntegro juntamente con las cláusulas que se adecuaron de conformidad a las reformas del Código de Comercio, siendo esta escritura el único instrumento Jurídico que a partir de su inscripción en el Registro de Comercio rige el contrato social de la Sociedad, y en el cual consta que la denominación social es SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. o SEPASA, que su domicilio es el de la Ciudad Municipio y Departamento de San Salvador, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente, que la administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, cuyos miembros duran en sus funciones un período de tres años que la representación Legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad; b) El testimonio del Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de Marzo de dos mil dieciocho, ante mis propios oficios notariales, por el presidente de la referida sociedad Don Oscar Antonio Safie Hasbún, en el cual consta que la sociedad Seguros del Pacifico S.A., otorgó poder Especial a favor del compareciente para representarla en actos como el presente, poder inscrito en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día trece de Marzo del año dos mil dieciocho, estando además en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del notario autorizante la existencia legal de la sociedad y la personería del representante legal y en consecuencia la facultad para actuar en el presente acto, y ME DICE: Que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior y que se lee: "ilegible". Así mismo reconoce los conceptos legales que ésta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece, manifiesta que su representada se constituye en FIADORA DE: **DESARROLLOS AGUA CALIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviarse **DESARROLLOS AGUA CALIENTE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, a favor del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, hasta por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL DOCE**

DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Para **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL PERMISO AMBIENTAL SEGÚN RESOLUCIÓN MARN NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS-DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO-DOS MIL DIECINUEVE**, que se refiere al Proyecto **“CONDominio TURÍSTICO RECREATIVO HOTEL Y VIVIENDA ETAPA DOS”** ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] **La fianza** estará vigente durante el periodo de **DIECIOCHO MESES**, contados a partir del día **VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** inclusive y vencerá el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario **DOY FE**: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción; ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. **DOY FE.**-

